

RESOLUCIÓN 529 /DPR/19

NEUQUÉN, 03 DIC 2019

VISTO:

El Expediente N° 8223-005416/2019, del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado "Atención al Público - DPR S/ Proyecto de Decreto emisión y cobranza del Impuesto Inmobiliario 2020"; el Código Fiscal Provincial vigente; la Ley Impositiva Provincial vigente; el Decreto Provincial N° 2468/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 167° de Código Fiscal Provincial vigente dispone que la Dirección Provincial de Rentas establecerá las condiciones y plazos para la liquidación del Impuesto Inmobiliario;

Que a los efectos operativos, la liquidación del Impuesto Inmobiliario del período 2020, se prevé realizar en 12 cuotas, considerando las seis primeras en calidad de Anticipo y las segundas seis en calidad de Saldo;

Que el Artículo 2° del Decreto N° 2468/2019 establece un descuento del quince por ciento (15%) para los contribuyentes y responsables del Impuesto Inmobiliario que opten por el pago contado del referido tributo;

Que el referenciado Decreto establece una bonificación del cinco por ciento (5%) a los contribuyentes y responsables cumplidores del Impuesto Inmobiliario, calculada sobre el Impuesto Anual 2020, y los requisitos a cumplir por parte de los contribuyentes del citado gravamen para ser beneficiarios de dicha bonificación, la que será liquidada en forma global de acuerdo a las condiciones que establezca la Dirección Provincial de Rentas;

Que deviene necesario fijar las fechas de vencimiento para el pago de las cuotas del impuesto y del pago de contado;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: LIQUÍDESE el Impuesto Inmobiliario para el Período Fiscal 2020 en doce (12) cuotas, tomando como base para su cálculo la valuación fiscal que para el citado período ha fijado la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE las fechas de vencimiento para las cuotas del Impuesto Inmobiliario para el Período Fiscal 2020, según el siguiente calendario, a saber:



RESOLUCIÓN 529 /DPR/19

PRIMERA CUOTA	Primer Vencimiento	17/01/2020
	Segundo Vencimiento	31/01/2020
SEGUNDA CUOTA	Primer Vencimiento	14/02/2020
	Segundo Vencimiento	28/02/2020
TERCERA CUOTA	Primer Vencimiento	16/03/2020
	Segundo Vencimiento	30/03/2020
CUARTA CUOTA	Primer Vencimiento	17/04/2020
	Segundo Vencimiento	30/04/2020
QUINTA CUOTA	Primer Vencimiento	15/05/2020
	Segundo Vencimiento	29/05/2020
SEXTA CUOTA	Primer Vencimiento	18/06/2020
	Segundo Vencimiento	29/06/2020
SEPTIMA CUOTA	Primer Vencimiento	15/07/2020
	Segundo Vencimiento	30/07/2020
OCTAVA CUOTA	Primer Vencimiento	14/08/2020
	Segundo Vencimiento	28/08/2020
NOVENA CUOTA	Primer Vencimiento	16/09/2020
	Segundo Vencimiento	30/09/2020
DECIMA CUOTA	Primer Vencimiento	15/10/2020
	Segundo Vencimiento	30/10/2020
DECIMA PRIMERA CUOTA	Primer Vencimiento	16/11/2020
	Segundo Vencimiento	30/11/2020
DECIMA SEGUNDA CUOTA	Primer Vencimiento	16/12/2020
	Segundo Vencimiento	28/12/2020

C. JUAN MARTÍN INSUA
Director Provincial de Rentas
PROVINCIA DEL NEUQUEN



RESOLUCIÓN

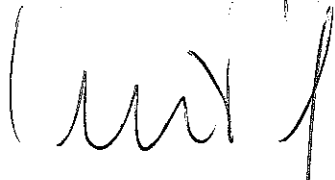
529 /DPR/19

Artículo 3°: FÍJESE como vencimiento para el pago de contado del Anticipo y Saldo del Impuesto Inmobiliario para el Período Fiscal 2020, las fechas que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el anticipo comprenderá las cuotas 01 a 06 y el saldo las cuotas 07 a 12:

ANTICIPO (Cuotas 01 a 06)	Primer Vencimiento	17/01/2020
	Segundo Vencimiento	16/03/2020
SALDO (Cuotas 07 a 12)	Primer Vencimiento	15/07/2020
	Segundo Vencimiento	14/08/2020

Artículo 4°: ESTABLÉCESE que la tasa de interés por pago fuera de término es la que fija mensualmente la Dirección Provincial de Rentas para las obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 84 del Código Fiscal Provincial vigente.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial. **REGISTRÉSE.** Cumplido. **ARCHÍVESE.**



Cr. JUAN MARTÍN INSUA
Director Provincial de Rentas
PROVINCIA DEL NEUQUEN